

servicios de selección

# condiciones generales de contratación.



# condiciones generales para la prestación de servicio de selección de personal.

## 1. objeto

RANDSTAD CONSULTORES Y SOLUCIONES DE RECURSOS HUMANOS, S.L.U., y RANDSTAD DIGITAL, S.A.U, ambas con domicilio social en la Calle Vía de los Poblados 9, Edificio B, planta 5ª, 28033 Madrid, y provistas respectivamente del CIF número B-81500043 y del CIF número A81989360, en adelante denominadas también en su conjunto o individualmente como "RANDSTAD", tienen como actividades propias de su objeto social, entre otras, la prestación de servicios de consultoría en materia de recursos humanos, estando especializadas en servicios de selección de personal.

El objeto del presente documento (en lo sucesivo "CONDICIONES GENERALES") es definir los términos y condiciones en que RANDSTAD prestará los siguientes servicios:

- RANDSTAD CONSULTORES Y SOLUCIONES DE RECURSOS HUMANOS, S.L.U.: prestará servicios de selección de personal técnico titulado, mandos medios y superiores, y directivos, así como Mapping and Research Projects por parte de las divisiones /branding "RANDSTAD PROFESSIONALS" y "RANDSTAD EXECUTIVE SEARCH"
- RANDSTAD DIGITAL, S.A.U: prestará servicios de selección de personal técnico titulado, mandos medios y superiores, y directivos, por parte de la división / branding "RANDSTAD PROFESSIONALS" respecto de perfiles de carácter tecnológico

Para EL CLIENTE que previamente haya aceptado y firmado la propuesta contractual o contrato (en lo sucesivo "EL CONTRATO" o "LA OFERTA" indistintamente). A tal fin, RANDSTAD declara que cuenta con profesionales con la cualificación idónea para la ejecución del programa propuesto y para llevar a cabo el despliegue de todas las actividades en él contenidas, entendiéndose el servicio a cargo de RANDSTAD como una obligación de medios.

## 2. orden de prelación

EL CONTRATO constituirá por sí misma una relación contractual y vendrá regulada: i) en primer lugar, por EL CONTRATO; ii) en segundo lugar, por estas Condiciones Generales; y iii) por último, por la normativa civil y mercantil aplicable en cada momento.

## 3. vigencia

Las condiciones ofertadas por RANDSTAD se mantendrán vigentes durante el tiempo estipulado en EL CONTRATO, transcurrido el cual RANDSTAD podrá condicionarla o modificarla.

El plazo de ejecución de cada proceso de selección variará en cada caso dependiendo de la complejidad del puesto a cubrir y de cualesquiera otras cuestiones que puedan incidir en dicha ejecución. En el supuesto de que se hubiera establecido en EL CONTRATO un plazo concreto de ejecución, deberá éste

considerarse como estimativo. Sobre la base de todo ello, y sin perjuicio de que RANDSTAD dedicará sus mejores esfuerzos al cumplimiento del plazo citado, cualquier demora que se produjera sobre el mismo en ningún caso será considerada como un incumplimiento y no se devengará por ello indemnización alguna a favor de EL CLIENTE.

#### 4. tarifa y facturación del servicio

El precio a percibir por RANDSTAD en cada caso será el que venga fijado en EL CONTRATO. Dicho precio no incluye el importe correspondiente a los impuestos indirectos (IVA, IGIC, etc...) que en cada caso sean de aplicación.

El importe de las facturas será satisfecho por EL CLIENTE en la misma fecha en la que le sean presentadas a éste las mismas salvo que en EL CONTRATO se establezca expresamente un plazo de pago distinto al citado. El pago de las facturas se realizará mediante domiciliación bancaria y/o transferencia bancaria.

En los casos, en que EL CONTRATO fuera para un número determinado de contrataciones y el CLIENTE finalmente acabará cubriendo más contrataciones de las inicialmente previstas con los candidatos facilitados por RANDSTAD, se devengará a favor de ésta, además del precio pactado, una cantidad igual a dicho precio por cada candidato adicional contratado. La factura por el 100% de dicha cantidad será emitida por RANDSTAD en la fecha en que se produzca la confirmación o contratación por el CLIENTE del candidato adicional. EL CLIENTE se obliga expresamente a comunicar de forma inmediata a RANDSTAD la contratación de cualquier candidato, que en todo caso, deberá ser informada con carácter previo a la incorporación. A los efectos aquí previstos se considerará que tiene lugar la contratación por el CLIENTE de un candidato cuando la contratación de éste tenga lugar tanto con carácter laboral como mercantil, y/o de cualquier otra índole, y ello, independientemente del puesto que el candidato vaya a ocupar finalmente así como cuando tal contratación sea realizada por cualquier empresa integrada en el mismo grupo empresarial al que pertenezca el CLIENTE.

Asimismo ambas partes acuerdan que si se produce la contratación –ya sea de carácter laboral o mercantil y/o de cualquier otra índole- de un candidato presentado por RANDSTAD, bien por parte del CLIENTE, bien de cualquier otra persona o entidad vinculada al CLIENTE, dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de emisión de LA OFERTA aceptada por el CLIENTE, tal situación dará derecho a RANDSTAD – y por tanto, obligará al CLIENTE- a satisfacer el 100% de los honorarios indicados en EL CONTRATO. Especialmente, las partes acuerdan que dichos honorarios serán exigibles aún en el caso de que el candidato en cuestión sea finalmente contratado para un puesto que poco o nada tuviera que ver con el perfil contemplado en EL CONTRATO. En caso de que se hubiera cerrado la contratación del candidato en los términos antes expresados sin que por parte del CLIENTE se hubiera informado a RANDSTAD con carácter previo a la incorporación, ésta tendrá derecho a percibir el total de los honorarios más un recargo adicional del 50% sobre dichos honorarios.

El precio pactado en EL CONTRATO no incluye el gasto correspondiente a la inserción de anuncios cuando éstos vayan a aparecer, por haberlo acordado las partes, en un medio de comunicación y/o con un formato y/o tamaño distintos a los determinados por RANDSTAD. Tampoco incluye el precio pactado cualesquiera gastos extraordinarios en los que RANDSTAD tenga que incurrir como consecuencia de la prestación del servicio. A meros efectos enunciativos, pero no limitativos, tendrán la consideración de extraordinarios los gastos relativos a desplazamientos, manutención, alojamiento y dietas así como el alquiler de espacios para la celebración de procesos de selección en los supuestos en que dicho alquiler se hubiera pactado por las partes. Los gastos mencionados le serán repercutidos al CLIENTE en cualquiera de las facturas que RANDSTAD emita por la prestación de los servicios o en cualquier otra factura que ésta emita al efecto, previa autorización del CLIENTE. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, RANDSTAD podrá solicitar a EL CLIENTE, si así se estableciera en EL CONTRATO, antes de incurrir en cualquier gasto extraordinario,

una provisión de fondos por importe suficiente para cubrir la estimación que aquélla haga de dicho gasto debiendo EL CLIENTE satisfacerle la provisión mencionada con la mayor prontitud posible.

La falta de pago o, en su caso, el retraso en el pago de las facturas, dará derecho a RANDSTAD a reclamar el importe total de las facturas impagadas incrementadas en la cantidad que resulte de aplicar a dicho importe, en concepto de gasto financiero, lo establecido en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o la normativa en vigor que la sustituya en cada momento.

Todo lo expuesto en el párrafo precedente se entiende sin perjuicio del derecho de RANDSTAD para suspender temporal o definitivamente el servicio, para lo que será único requisito que se lo comunique al CLIENTE con 24 horas de antelación a la suspensión efectiva del mismo. La suspensión aludida, cuando la misma sea temporal, no será levantada en tanto no le sea abonado en su totalidad a RANDSTAD el importe de las facturas impagadas así como las cantidades en que el importe en cuestión se vea incrementado en concepto de gasto financiero. Suspendido temporal o definitivamente el servicio por cualquiera de las causas antes mencionadas, RANDSTAD quedará liberada de todas sus obligaciones derivadas de EL CONTRATO, sin que ello pueda ser motivo de reclamación alguna por parte del CLIENTE, y sin perjuicio del derecho que asista a RANDSTAD para ejercitar las acciones legales que tuviere por convenientes en reclamación de las cantidades adeudadas así como de los daños y perjuicios que tales circunstancias le hubieren ocasionado.

## 5. responsabilidad civil

El importe total del que responderá RANDSTAD frente al CLIENTE, por la suma de todos los daños individuales y, por tanto, por el conjunto de tales daños que, siendo consecuencia de la prestación de los servicios objeto de EL CONTRATO que aquella cause a éste, no será en ningún caso superior a las cantidades totales satisfechas por EL CLIENTE a RANDSTAD respecto del servicio concreto en que se produce el daño. En cualquier caso RANDSTAD no responderá frente al CLIENTE por a) daños consecuenciales e indirectos de cualquier tipo, independientemente de dónde y cuándo se produzcan/materialicen éstos, ni b) daños relativos a la pérdida de ingresos, intereses, beneficios, negocio, oportunidades, reputación comercial en el mercado, etc. Toda reclamación que EL CLIENTE pretenda formularle a RANDSTAD por cualquier daño sufrido por aquel como consecuencia de la ejecución de EL CONTRATO, deberá serle notificada por EL CLIENTE a RANDSTAD mediante comunicación escrita dentro de los siete días naturales siguientes a la fecha en que se haya producido el hecho causante del daño. La falta de notificación en el plazo citado de la comunicación escrita de referencia implica la renuncia por EL CLIENTE a reclamar a RANDSTAD, con carácter definitivo, por el daño de que se trate.

## 6. garantía

Cada proceso de selección pactado mediante la firma del correspondiente CONTRATO tiene un periodo de garantía de tres meses a contar desde la contratación por EL CLIENTE del candidato finalista, salvo que en EL CONTRATO se establezca un periodo de garantía distinto. Esta garantía consiste en que si dentro del citado periodo finalizara de forma anticipada el contrato laboral o mercantil, o de cualquier otra índole, suscrito por el CLIENTE y dicho candidato, sea por no considerarle apto el CLIENTE para el puesto para el que fue seleccionado, sea por instar su finalización el propio candidato, RANDSTAD repetirá el proceso de selección sin coste alguno para el CLIENTE, a excepción de las cantidades que, en su caso, éste deba satisfacer a RANDSTAD de conformidad con lo previsto en la Condición General Cuarta de este documento. La repetición del proceso de selección queda sometida a las siguientes condiciones:

a) El plazo inicial del contrato entre el CLIENTE y el candidato deberá ser superior al periodo de garantía

- b) El CLIENTE deberá estar al corriente de pago de cualesquiera facturas emitidas por RANDSTAD o por cualquier otra empresa del GRUPO RANDSTAD ([www.randstad.es](http://www.randstad.es))
- c) La finalización del contrato a instancia del candidato no deberá ser consecuencia del incumplimiento por parte del CLIENTE de cualquiera de las obligaciones que a éste correspondan legal o contractualmente.
- d) La finalización del contrato a instancia del candidato no deberá ser consecuencia del incumplimiento por parte del CLIENTE de las condiciones ofertadas en EL CONTRATO.

La garantía conlleva la repetición, por una sola vez, del proceso de selección. La garantía en ningún caso confiere al CLIENTE el derecho a que le sea devuelto el importe del precio pagado, sino única y exclusivamente a la repetición del proceso de selección en los términos aquí establecidos

El plazo para solicitar la ejecución de la garantía se computará desde la fecha en la que el CLIENTE comunique a RANDSTAD la desvinculación del candidato seleccionado y contratado por EL CLIENTE por alguna de las causas que de conformidad con lo dispuesto en las presentes condiciones y en el CONTRATO dan lugar a la aplicación de la garantía.

En el supuesto de que el Candidato, una vez firmada la Carta de Aceptación, desistiera de su incorporación a la plantilla del CLIENTE, por causas únicamente imputables a dicho Candidato, y siempre que el CLIENTE hubiera cumplido con las obligaciones que le corresponden según las presentes condiciones, RANDSTAD procederá a continuar con el proceso de selección de conformidad a lo estipulado en el CONTRATO.

La garantía tendrá efecto sólo para cubrir el mismo perfil y con las mismas condiciones salariales y de contratación por las que el cliente solicitó el servicio a Randstad. En el caso de que la retribución finalmente acordada entre el Cliente y el candidato incorporado fuese superior a la inicialmente pactada, se emitirá factura complementaria por la diferencia de salario de conformidad a lo dispuesto en el CONTRATO. Se procederá de igual modo en el caso en el supuesto contemplado en el apartado anterior.

El CLIENTE podrá solicitar la ejecución de la garantía por una sola vez, sin que pueda ser objeto de suspensión y/o paralización y/o retraso de conformidad a los plazos establecidos en el CONTRATO, caso que así fuera EL CLIENTE no podrá solicitar nuevamente la ejecución y/o reactivación de la garantía.

## 7. responsabilidad cliente

EL CLIENTE será responsable frente a los candidatos seleccionados del cumplimiento de las obligaciones legales, laborales y/o comerciales. RANDSTAD no será, en ningún caso, considerado directa, indirecta, solidaria o subsidiaria responsable frente a dichos candidatos por estas obligaciones. EL CLIENTE se compromete en todo caso a mantener en la oferta final que realice a los candidatos que pretenda contratar al menos las mismas condiciones económicas y de cualquier otra índole que las previstas para ellos en EL CONTRATO. La prestación de los servicios por parte de RANDSTAD en ningún caso dará lugar a una relación laboral o comercial entre ésta y los candidatos de que se trate

Con independencia de lo anterior, El CLIENTE dejará indemne a RANDSTAD de cualquier responsabilidad, en el caso de que, una vez aceptadas por el candidato las condiciones ofertadas por el CLIENTE, decidiera no materializar la relación contractual, o una vez incorporado a la plantilla del cliente dicho candidato no superarse el periodo de prueba o fuera baja voluntaria, con independencia de los motivos.

Así mismo, El CLIENTE dejará indemne a RANDSTAD de toda responsabilidad respecto de las acciones u omisiones del candidato seleccionado por EL CLIENTE durante el proceso de selección o con posterioridad al mismo, especialmente las relativas a la relación entre el candidato y EL CLIENTE.

## 8. cesión y subcontratación

RANDSTAD estará facultada previa comunicación al CLIENTE, para subcontratar a un tercero la realización de determinadas fases o tareas que forman parte del servicio, e incluso la totalidad de las mismas, cuando ello fuere necesario por razones operativas y siempre que no exista una disposición legal que lo impida. En caso de que se produzca dicha subcontratación, deberá RANDSTAD responder solidariamente con el subcontratista por los daños que éste causare al CLIENTE en tal realización, todo ello con arreglo a los límites previstos en las estipulaciones de este contrato.

RANDSTAD podrá, sin necesidad de obtener el consentimiento previo del CLIENTE, aunque con previa comunicación al mismo, ceder el presente contrato en favor de cualquier empresa que pertenezca al GRUPO RANDSTAD o de un tercero, siempre que su objeto social ampare la prestación del servicio contratado y esté legalmente capacitada para el desarrollo del mismo.

Igualmente, RANDSTAD podrá, sin necesidad de obtener el consentimiento previo del CLIENTE, aunque con previa comunicación al mismo, ceder los derechos y beneficios derivados del presente contrato, en cualquier momento, en favor de cualquier empresa que pertenezca al GRUPO RANDSTAD o de un tercero.

Se considerará a los efectos previstos en el párrafo anterior como empresas del GRUPO RANDSTAD aquellas en cuyo capital social participe, de forma directa o indirecta, RANDSTAD N.V.

## 9. exclusividad

El proceso de selección se considerará en exclusividad en todos los casos, salvo que en el CONTRATO se haya pactado lo contrario, por lo que el CLIENTE se compromete, una vez aceptado EL CONTRATO, a no contratar con otra persona física o jurídica la realización de un proceso que tenga por objeto seleccionar a candidatos para el mismo puesto al que venga referida tal EL CONTRATO, y/o a no llevar a cabo por cuenta propia o con sus propios medios el referido proceso. En el supuesto de que EL CLIENTE incumpliera este pacto, deberá satisfacer a RANDSTAD de forma inmediata el 100% de los honorarios pactados en EL CONTRATO. Igualmente el CLIENTE, vendrá obligado a redirigir a RANDSTAD cualquier candidato interno o externo, con la finalidad de realizar la evaluación apropiada e incluirlo en el proceso de selección.

La presentación por RANDSTAD, o la aceptación por el CLIENTE de EL CONTRATO no conllevarán para RANDSTAD, bajo ninguna circunstancia, una limitación para poder prestar sus servicios a otros clientes distintos que EL CLIENTE. Así pues RANDSTAD podrá, libremente y sin limitación alguna, realizar procesos de selección para esos otros clientes, incluso en los casos en que los clientes en cuestión se dediquen a actividades empresariales que puedan ser consideradas competencia de las actividades del CLIENTE o del grupo de empresas al que éste pertenezca.

## 10. cancelación

EL CLIENTE podrá solicitar en cualquier momento la cancelación de un proceso de selección encomendado a RANDSTAD, todo ello con arreglo a las siguientes reglas:

a) Cuando la solicitud de cancelación hubiese sido recibida por RANDSTAD con anterioridad al envío o presentación al CLIENTE de las candidaturas, RANDSTAD tendrá derecho a hacer suyas las cantidades percibidas del CLIENTE hasta ese momento sin que el CLIENTE tenga que soportar mayor penalidad a su cargo por dicha cancelación;

b) Cuando la solicitud de cancelación hubiese sido recibida por RANDSTAD tras haber enviado o presentado al CLIENTE la/s candidatura/s, el CLIENTE se obliga a abonar a RANDSTAD, en concepto de penalidad, una cantidad que sumada a la que en su caso hubiera abonado previamente el CLIENTE a RANDSTAD a la aceptación de EL CONTRATO equivalga al 50% de los honorarios que le hubieran correspondido a RANDSTAD si el proceso hubiera finalizado con un candidato seleccionado. En el caso de que la base de cálculo de honorarios de RANDSTAD fuera la remuneración final del candidato y esta no se encontrara fijada de antemano en EL CONTRATO, se aplicará el tope máximo de retribución indicado en EL CONTRATO para el cálculo de la penalidad.

Se entenderá a todos los efectos que el CLIENTE ha cancelado un proceso de selección, procediendo lo dispuesto en el apartado b) de la presente Condición, cuando: i) hubieran transcurrido 2 meses desde la fecha de envío o presentación de la última candidatura sin que dentro de dicho plazo el CLIENTE hubiera comunicado su decisión a RANDSTAD; ii) el CLIENTE pretenda modificar las condiciones del perfil o del puesto tras la presentación de las candidaturas por RANDSTAD; ó iii) el CLIENTE comunique que, por las razones que fueran, el proceso de selección ha dejado de ser necesario.

Lo dispuesta en esta estipulación no aplicará en el caso de que las partes hayan acordado un proceso de selección a éxito o cuando en EL CONTRATO se hayan pactado otras condiciones.

## 11. resolución

El incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones que le correspondan de acuerdo con EL CONTRATO facultará a la otra parte para resolver el nexo contractual. En el supuesto de que el incumplimiento consista en el impago o el retraso en el pago por EL CLIENTE del precio pactado en una determinada EL CONTRATO, podrá RANDSTAD adicionalmente resolver de forma anticipada la totalidad de los restantes CONTRATOS y procesos de selección que mantuviera con el CLIENTE en ese momento.

La resolución por RANDSTAD de EL CONTRATO o de un proceso de selección en base a cualquiera de los supuestos previstos en esta Condición General conllevará la liberación para RANDSTAD de todas sus obligaciones al respecto sin que ello pueda ser motivo de reclamación alguna por parte del CLIENTE, y sin perjuicio del derecho que asista a RANDSTAD para ejercitar las acciones legales que tuviere por convenientes contra el CLIENTE en reclamación de las cantidades adeudadas así como de los daños y perjuicios sufridos.

En todo caso, RANDSTAD podrá resolver el presente acuerdo o/y cualquier de los encargos realizados, sin penalización alguna ni reclamación por parte del CLIENTE, siempre y cuando se notifique al CLIENTE con una antelación de 15 días naturales.

Ante la resolución y/o extinción contractual, con independencia de la causa, EL CLIENTE vendrá obligado a pagar los servicios prestados por RANDSTAD de conformidad con lo pactado en EL CONTRATO y las presentes condiciones generales.

## 12. comunicación

A todos los efectos legales, las partes admiten el correo electrónico como medio de comunicación entre RANDSTAD y EL CLIENTE. Se podrán establecer en EL CONTRATO medidas-procedimientos especiales para aquellos documentos, información o notificación que se consideren de especial relevancia.

Se entenderá que las comunicaciones por correo electrónico han sido debidamente notificadas a la otra Parte cuando sea efectivamente recibido de forma legible por ésta última, siempre que el remitente no reciba un e-mail comunicando el error o la imposibilidad de notificación (delivery failure notification). Toda

comunicación por correo electrónico enviada más tarde de las 15,00 horas en la población de destino se entenderá que surte efectos el primer Día Hábil siguiente en dicho lugar.

Cada Parte manifiesta que las direcciones e-mail que en cada momento sean designadas como dirección de notificaciones son y serán de su titularidad, obligándose a aportar a la otra Parte justificación suficiente si ésta última lo requiere.

En el supuesto de disputa, las Partes no podrán oponerse a la existencia de una comunicación enviada vía e-mail, cuando se hubiera cumplido con lo dispuesto en esta cláusula.

No se admitirá como medio de comunicación el correo electrónico, en aquellas comunicaciones en que RANDSTAD o EL CLIENTE, estén manifestando y/o reclamando a la otra parte un incumplimiento contractual, deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO y/o condiciones generales, o bien se esté procediendo a la resolución-cancelación de un CONTRATO.

### 13. confidencialidad

La información y/o documentación facilitada por las Partes contratantes en virtud del CONTRATO, son estrictamente confidenciales y deben ser tratadas y utilizados con arreglo a dicha confidencialidad y a los solos efectos de prestación de los servicios objeto del CONTRATO. Ambas Partes se comprometen y obligan, recíprocamente una frente a la otra, a mantener en secreto y no revelar a terceros cualquier información confidencial que le sea facilitada a una de las Partes por la otra Parte.

Este compromiso de confidencialidad no impedirá a RANDSTAD hacer referencias al CLIENTE como parte de su cartera de clientes y/o presentaciones con fines de publicidad y marketing.

### 14. protección de datos

#### 1) tratamiento de datos de firmantes y representantes

En cumplimiento con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento General de Protección de Datos de la UE de 27 de Abril de 2016, las partes son informadas mutuamente de que los datos personales de sus representantes y empleados serán tratados por la otra parte para la gestión y correcta prestación de los servicios regulados en el presente acuerdo, así como para cualquier otra gestión necesaria y relacionada con el mismo, siendo la legitimación para este tratamiento la ejecución del contrato objeto de regulación. Para ello, sus datos serán comunicados a las entidades integrantes del Grupo RANDSTAD (<https://www.randstad.es/aviso-legal/>), apartado "Definiciones") de acuerdo a las finalidades indicadas, así como a bancos y entidades de crédito, para el cobro y facturación del mismo, a Administraciones Públicas con competencia en la materia, como puede ser Hacienda, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales o de cualquier otra índole, así como Juzgados y Tribunales en el caso de requerimiento por parte de ellos, para el cumplimiento de tal obligación legal. Del mismo modo, sus datos serán tratados por proveedores de cada una de las partes, en calidad de encargados del tratamiento, en el caso de que ello sea necesario, para la gestión de la comunicación de las partes y cualquier otra gestión relacionada con los servicios objeto de regulación.

Los proveedores contratados por RANDSTAD para la prestación de distintos servicios, pueden llegar a tratar los datos personales de el/los firmante/s y realizar transferencias internacionales de sus datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) y a países con respecto de los cuales no exista una decisión de adecuación por parte de la Comisión Europea, las cuales se llevan a cabo estableciendo los marcos jurídicos adecuados.

Igualmente el CLIENTE, los firmantes, representantes y personas de contacto del presente acuerdo, consienten mediante la aceptación de la presente cláusula que sus datos personales puedan ser utilizados por las entidades integrantes del Grupo RANDSTAD ([www.randstad.es](http://www.randstad.es)) para el envío de comunicaciones

publicitarias y promocionales sobre productos y servicios similares a los contratados. En todo caso, los potenciales destinatarios de dichas comunicaciones disponen de la posibilidad de oponerse al tratamiento de sus datos con fines promocionales, pudiendo ejercer su derecho en cualquier momento, incluso con carácter previo al envío de dichas comunicaciones, a través de la correspondiente solicitud dirigida a la dirección de correo electrónico: [proteccion.datos@randstad.es](mailto:proteccion.datos@randstad.es)

Las partes garantizan que han trasladado esta información a sus representantes y empleados, así como que pueden ejercitar, entre las partes y en cualquier momento, los derechos reconocidos en la normativa en materia de protección de datos y, concretamente, el derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación, así como el derecho de oposición, mediante solicitud remitida por escrito a:

- En el caso de RANDSTAD, a la dirección de correo electrónico: [proteccion.datos@randstad.es](mailto:proteccion.datos@randstad.es), o por correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos, Calle Vía de los Poblados nº 9, Edificio "Trianon", Bloque B, planta 4ª, 28033, Madrid.
- En el caso del CLIENTE, remitiendo su solicitud por correo postal a la dirección indicada en el encabezado presente acuerdo.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: [www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

En caso de que durante la prestación del servicio objeto de este CONTRATO se comuniquen datos personales entre responsables independientes del tratamiento, resultará de aplicación el acuerdo de cesión que se adjunta a continuación.

## 2) cesión de datos entre responsables independientes del tratamiento

### 2.1. ámbito de aplicación y finalidad del acuerdo

Cada Parte actúa como «responsable independiente del tratamiento de datos» con respecto a los datos personales que trata durante la ejecución del servicio objeto del CONTRATO. Las condiciones para el tratamiento de los datos personales se describen en sus respectivas Políticas de Privacidad, y en especial en los respectivos derechos de información que ambas Partes han de suscribir con los interesados. Cada parte garantiza que cumple con las obligaciones contenidas en las leyes de protección de datos y será responsable de ello, sin que se derive de ello ninguna responsabilidad para la otra parte.

Este Acuerdo establece normas y medidas para establecer las responsabilidades relativas a los datos personales tratados por las Partes con relación al CONTRATO. Del mismo modo, a continuación se especifican, de forma no limitativa, las finalidades, los tipos de datos y categoría de interesados que son necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del CONTRATO.

- Finalidad del tratamiento: prestación de un servicio de selección.
- Tipos de datos: datos de carácter identificativo y de contacto, datos relativos a características personales, datos académicos y profesionales, detalles de empleo y datos económicos, financieros y de seguros.
- Categorías de interesados: Candidatos y empleados.

### 2.2. Compromiso de cumplimiento con la normativa de protección de datos

Las Partes definen de manera independiente los objetivos y medios del tratamiento de datos descritos en el CONTRATO y que están cualificados como responsables para el tratamiento de los datos personales, comprometiéndose al cumplimiento conforme a las leyes de protección de datos. En particular, cada Parte

mantendrá un registro por escrito de todas las categorías de las operaciones de tratamiento realizadas en virtud del servicio objeto del CONTRATO.

Con respecto al tratamiento de datos personales descrito, cada Parte acuerda no tomar ninguna medida que pueda hacer responsable a la otra Parte más allá de las disposiciones de este Acuerdo.

Cada Parte informará a la otra de cualquier ley local aplicable y relevante que imponga requisitos adicionales a los que impone el RGPD.

### 2.3. Determinación de las responsabilidades respectivas de las partes

#### I. legitimación e información

Con el objetivo de dar cumplimiento al principio de transparencia, las Partes garantizarán la debida información a los interesados acerca del tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del RGPD.

Las Partes darán cumplimiento al resto de obligaciones que le corresponden como Responsables del tratamiento, de conformidad el RGPD y el resto de normativa aplicable.

En caso de que una de las partes trate los datos personales de los interesados con finalidades distintas a las recogidas en el servicio objeto del CONTRATO, se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que le corresponden como Responsable del tratamiento, de conformidad con el RGPD y la LOPDGDD.

#### II. ejercicio de derechos

Las Partes responderán a los ejercicios de derechos que los interesados puedan dirigirles.

Cada parte será responsable de contestar en tiempo y forma los derechos de los afectados. En caso de que una de las Partes reciba una petición que deba ser respondida por la otra parte, la parte receptora facilitará al afectado los datos del responsable correspondiente al que debe dirigirse en atención de su derecho. Las Partes colaborarán en la medida que ello sea posible siempre que no se vulneren los derechos fundamentales de los interesados que ejercen sus derechos ante un responsable concreto. Los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el RGPD frente a, y en contra de, cada uno de los Responsables.

#### III. confidencialidad

Las Partes se comprometen a cumplir con su obligación de establecer normas de confidencialidad y deber de secreto de todo su personal con acceso a datos, por motivo de la ejecución del presente Acuerdo. Igualmente, las Partes se garantizan mutuamente que su personal, contratistas o subcontratistas, están al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad respecto de los datos de carácter personal vigentes en la Organización y en general el respecto por las Políticas de seguridad de la Organización aplicadas a sus recursos y sistemas.

#### IV. encargados del tratamiento de datos

Las Partes podrán designar y emplear encargados del tratamiento de datos para la ejecución de los fines descritos en el Acuerdo. Cada Parte será responsable de suscribir un acuerdo con los encargados del tratamiento y proporcionarles las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del mismo. Conforme a dicho acuerdo, las Partes aceptan que la Parte a cuya iniciativa se deba el tratamiento de datos será responsable de gestionar la relación con dicho encargado del tratamiento de datos.

#### V. transferencias internacionales de datos

Cada Parte garantizará que, si transfiere datos personales de cualquier afectado por el Acuerdo fuera del UE a un país cuyo nivel de protección de los datos personales no esté reconocido como adecuado por la Comisión Europea, dicha transferencia será cubierta por una norma de cumplimiento reconocida en virtud del RGPD para la transferencia lícita de datos personales fuera del UE, como la ejecución de un acuerdo basado en las cláusulas modelo más actuales de la UE o cualquier otra garantía suficiente.

#### VI. medidas de seguridad

Cada Parte aplicará las medidas técnicas y de organización adecuadas para la protección de los datos personales que en función del riesgo procedan teniendo en cuenta el estado de la técnica, costes de aplicación, naturaleza, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de los interesados.

#### VII. notificaciones de autoridades de control

En caso de demanda, petición o auditoría por parte de una autoridad competente en materia de protección de datos, una de las Partes puede solicitar a la otra una copia de la constancia escrita de todas las categorías de las operaciones de tratamiento de datos llevadas a cabo en virtud de este Acuerdo, que debe ser divulgada por la Parte receptora.

#### VIII. responsabilidad

Cada Parte asumirá la responsabilidad y consecuencias que le correspondan por las eventuales infracciones que cada una de ellas realice en el ámbito de lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, sin que las infracciones cometidas por una afecten a la otra.

## 15. cumplimiento normativo, sanciones y anticorrupción

### cumplimiento.

El CLIENTE declara tanto él, como sus filiales, cumplen con la legislación nacional e internacional aplicable, incluyendo la normativa relativa a la prevención y lucha contra el terrorismo, blanqueo de capitales, violaciones de derechos humanos, seguridad internacional, antisoborno y anticorrupción, y que no ha sido incluido en ninguna lista de exclusión. Asimismo, el CLIENTE declara que no ha sido objeto de una condena penal firme por delitos que impliquen responsabilidad penal de las personas jurídicas. Asimismo, el CLIENTE declara que los fondos proporcionados provienen de actividades lícitas.

En caso de que el CLIENTE sea condenado penalmente durante la vigencia de este acuerdo, RANDSTAD tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin incurrir en ninguna obligación de indemnización.

### sanciones internacionales.

A los efectos de la presente cláusula, se entiende por "Sanciones Internacionales" cualquier embargo o medida restrictiva impuesta por incumplimientos derivados de la normativa comercial, económica o financiera promulgada o aplicada por cualquier autoridad competente en la materia, como pueden ser Naciones Unidas o la Unión Europea.

El CLIENTE declara que, según su conocimiento, ni él ni sus consejeros, directivos o empleados, ni cualquiera de sus filiales son o han sido nunca objeto de sanción, procedimiento, notificación formal, investigación o condena relacionados con las medidas restrictivas mencionadas con anterioridad.

El CLIENTE adoptará las medidas razonables para garantizar que tanto él como sus filiales cumplen con esta cláusula, y no participará en actividades que en este sentido puedan afectar a RANDSTAD, su

personal, miembros del consejo de administración o trabajadores/as temporales. El CLIENTE se compromete a no proporcionar a RANDSTAD fondos que provengan de negocios u operaciones con entidades sancionadas, ni de cualquier otra actividad que infrinja las medidas impuestas y/o la normativa aplicable.

En caso de que el CLIENTE sea objeto de sanciones internacionales durante la vigencia de este acuerdo, RANDSTAD tendrá derecho a rescindir el acuerdo sin incurrir en ninguna obligación de indemnización. Esta cláusula de responsabilidad será de plena aplicación, independientemente de cualquier otra cláusula similar en este o en otros acuerdos entre las Partes, y sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a RANDSTAD según la ley aplicable.

### anticorrupción.

Ninguna de las partes, ni ninguna de sus filiales, ni ninguno de sus respectivos consejeros, directivos, empleados o agentes, ni ninguna otra persona que actúe en su nombre, ha realizado directa o indirectamente sobornos, rebajas, pagos, tráfico de influencias, comisiones ilegales, pagos ilegales, contribuciones políticas ilegales u otros pagos, en forma de dinero en efectivo, regalos u otros, o realizado cualquier otra acción, en violación de la normativa aplicable en materia anti-soborno o anti-corrupción, incluyendo la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (colectivamente, las «Leyes Antisoborno»), ya sea en relación con este Acuerdo o de otra manera.

## 16. legislación y jurisdicción

A los efectos de notificaciones, requerimientos, avisos o comunicaciones relacionados con EL CONTRATO, las partes designan los domicilios que respectivamente hacen constar como suyos en dicho documento.

Las presentes Condiciones Generales de Contratación y el CONTRATO, quedan sometidos a las leyes civiles y mercantiles del Reino de España, las cuales serán de aplicación con carácter subsidiario a lo dispuesto en las mismas.

Para cuantas cuestiones o litigios se pudieran suscitar con motivo de la interpretación o ejecución de esta EL CONTRATO, las partes con renuncia formal y expresa a su propio fuero, si les correspondiere, se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.